



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de noviembre de 2020
TR. N° 0316-2020-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de noviembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0316-2020-CU-UNALM.- La Molina, 26 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución EPG N° 471/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, la Escuela de Posgrado aprobó ampliar la Resolución EPG N° 039/2019 e incluir en la relación de estudiantes – población en tránsito – que se matricularon por primera vez durante el periodo comprendido entre el 10 de julio del 2014 y el 31 diciembre del 2015 y sobre los que no debe recaer la implementación de los planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220, a las alumnas mencionadas a continuación:

INGRESO	MATRÍCULA	PATERNOS Y NOMBRES	PROGRAMA DE POSGRADO
2014-II	20141471	Portilla Ríos, Maritza Eneida	Ecología Aplicada (M)
2014-II	20141470	Montero Ravelo, Flor de María	Ecología Aplicada (M)

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°006-2018-SUNEDU/CD de fecha 28 de enero del 2018 se establece que: “La universidad debe contar con un Plan de implementación progresiva de planes de estudios adecuados. En dicho Plan cada universidad deberá especificar las acciones previstas en cada caso, y si la implementación se llevará a cabo sobre la «población de tránsito» (promociones que ingresaron el 2014-2, 2015-1 y 2015-2). En este último caso, se debe asegurar que ello es viable y que los estudiantes de la población de tránsito no se verán afectados. - La universidad garantiza que aquellos estudiantes que cursen programas conducentes a grado académico o título profesional comprendidos en los grupos (i) y (ii) de la lista antes descrita egresen con planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria”; Que, mediante Dictamen N° 64/2020 CAA, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Comisión de Asuntos Académicos, después de revisar la Resolución EPG N° 471/2020 de la Escuela de Posgrado, recomienda al Consejo Universitario ratificar dicha resolución, incluyendo a las alumnas mencionadas en el considerando anterior y extender esta inclusión para todos aquellos alumnos que no se encuentran en la relación de estudiantes “Población en tránsito”, pero que se matricularon por primera vez durante el periodo comprendido entre el 10 de julio del 2014 y el 31 diciembre del 2015, y sobre los que no deberá recaer la implementación de los planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Ratificar la Resolución EPG N° 471/2020 de la Escuela de Posgrado, y aprobar incluir a las siguientes alumnas en la relación de estudiantes “Población en tránsito”:

INGRESO	MATRÍCULA	PATERNOS Y NOMBRES	PROGRAMA DE POSGRADO
2014-II	20141471	Portilla Ríos, Maritza Eneida	Ecología Aplicada (M)
2014-II	20141470	Montero Ravelo, Flor de María	Ecología Aplicada (M)



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de noviembre de 2020
TR. N° 0316-2020-CU-UNALM

-2-

ARTÍCULO 2°.- Extender esta inclusión para todos aquellos alumnos que no se encuentran en la relación de estudiantes "Población en tránsito", pero que se matricularon por primera vez durante el periodo comprendido entre el 10 de julio del 2014 y el 31 diciembre del 2015, y sobre los que no deberá recaer la implementación de los planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VR.AC.EPG